



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS FORMATIVAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MARIO ORDOÑEZ PALACIOS, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACADÉMICO Y APODERADO LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. GRACIELA QUIÑONES BAHENA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, DE MANERA CONJUNTA CON EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL MTRO. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPEPAC” Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 28 de junio de 2019 “LA UAEM” y “EL IMPEPAC” celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

Con base en lo anterior, “LAS PARTES” convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UAEM” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

I.1 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, publicada el 21 de mayo de 2008, es un organismo Público Autónomo del Estado de Morelos, con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medios superior, y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.



La finalidad de la Universidad, es el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad, la institución tendrá como objetivo primordial, insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no solo será un campo de estudio, sino fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.

I.2 Que el Dr. José Mario Ordoñez Palacios, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, según consta en la Escritura Pública número 307,413, Volumen 11,883, página 277, de fecha 14 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

I.3 Que el objetivo del servicio social es el acrecentar en el universitario una conciencia de servicio, solidaridad y compromiso con la sociedad; vinculando al prestante con su entorno cultural, natural y social, generando acciones de responsabilidad social con los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

I.4 Que dentro de su estructura académica, se encuentra la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, misma que cuenta con la capacidad técnica para realizar las actividades objeto del presente convenio, y que dirige la Dra. Graciela Quiñones Bahena.

I.5 Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número **UAE671122G49**.

I.6 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209, Cuernavaca, Morelos, México.

II.- DECLARA "EL IMPEPAC":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

II.2 Que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de "EL IMPEPAC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad,

definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.3 De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **“EL IMPEPAC”**, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.4 Acorde a lo que establece el ordinal 65 del Código comicial vigente, **“EL IMPEPAC”**, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II.5 Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracción X y XI, del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de **“EL IMPEPAC”**, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

II.6 Que, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), la ciudadana Mireya Gally Jordá, en cumplimiento al acuerdo INE/CG374/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno.

II.7 En sesión extraordinaria Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el doce de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó el acuerdo INE/CG431/2017, mediante el cual el Instituto comicial antes referido, designó al ciudadano Alfredo Javier Arias Casas, como Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

II.8 Que en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2022, mediante el cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, quedando como Consejero Presidente de la misma, el Dr. Alfredo Javier Arias Casas.

II.9 En sesión extraordinaria urgente de fecha uno de julio del dos mil veintidós, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales

y Participación Ciudadana, el acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022, mediante el cual se designó como Secretario Ejecutivo al M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira.

II.10 Que “**EL IMPEPAC**”, señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, Cuernavaca, Morelos, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 Reconocen mutuamente y expresamente la personalidad jurídica con la que se ostentan sus representantes para comparecer a la suscripción del presente convenio.

III.2 Manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio y coordinarse para realizar las acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.3 El presente instrumento jurídico no amplía, exceptúa, sustituye ni delega atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren.

III.4 El presente instrumento jurídico no contiene alguna cláusula contraria a la ley, por tanto, en su celebración no existe coacción, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

En mérito de lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**”, realicen en forma conjunta un programa de cooperación, coordinación y colaboración consistente en la prestación del servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales por parte de los alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de “**LA UAEM**”.

SEGUNDA. ALCANCES. La ejecución del objeto del presente convenio tiene como alcances los siguientes:

- a) Oportunidad de desarrollo para los alumnos y alumnas aceptados(as);
- b) Capacitación del alumnado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de “**LA UAEM**” con motivo de la prestación del servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales.

TERCERA. LUGAR O DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que los alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM" realizarán el servicio social, prácticas formativas y/o las prácticas profesionales en el siguiente domicilio: Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, Cuernavaca, Morelos, México.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IMPEPAC". En cumplimiento al objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Determinar, junto con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM", el horario y calendario a que se sujetará la realización de servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales;
- b) Permitir el acceso a los alumnos y alumnas registrados(as) por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM" para realizar servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales.
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno y/o la alumna realizará el servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales;
- d) Expedir constancias de terminación de servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM" que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente 480 horas de servicio social o bien el número de horas que corresponde a las prácticas formativas y/o profesionales correspondientes a su plan de estudios, basado en un proyecto de trabajo a desarrollarse en un periodo máximo de 6 meses.
- e) Entregar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM", un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno o alumna, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno o alumna, así como la designación del área responsable de "EL IMPEPAC", bajo la cual quedará asignado el alumno o alumna y a quien rendirá un reporte de actividades de manera mensual y firma de bitácora institucional.
- f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para realizar el servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UAEM". En cumplimiento al objeto del presente convenio "LA UAEM" a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, se compromete a:

- a) Difundir entre sus alumnos y alumnas el presente convenio;

- b) Proponer a los alumnos y alumnas con el perfil requerido por "EL IMPEPAC", para que se incorporen al programa de servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, materia del presente Convenio;
- c) Exigir a sus alumnos y alumnas la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "EL IMPEPAC" como confidenciales;
- d) Entregar a "EL IMPEPAC" una relación actualizada de los alumnos y alumnas asignados o asignadas al programa;
- e) Instruir a los prestadores de servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones; y,
- f) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos y alumnas que sean aceptados o aceptadas para la realización de servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, indicando las áreas en las que fueron aceptados.

SEXTA. PROCEDIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan el procedimiento siguiente:

- a) "EL IMPEPAC" informará por escrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM", el número de alumnos y/o alumnas que necesitará para realizar el servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales. La cantidad de alumnos o alumnas que "EL IMPEPAC" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y alumnas, y así asegurar que la realización de servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales realmente sea un valor agregado para el alumno o alumna.
- b) La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM", en carta membretada dirigida a "EL IMPEPAC", la designación de los alumnos y/o alumnas que realizarán su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales en "EL IMPEPAC", quien permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos y/o alumnas designados(as), identificándolos(as) y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas. Las actividades de los alumnos y/o alumnas en "EL IMPEPAC" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los horarios de servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales de los alumnos y alumnas en "EL IMPEPAC" no interferirán con los horarios de estudios que tengan asignados. Los alumnos y alumnas respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "EL IMPEPAC" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
- c) Los alumnos y/o alumnas realizarán su **servicio social** con una **duración de 480 horas, prácticas formativas y/o prácticas profesionales cubriendo el número de horas que indique su plan de estudios**, en algunas de las áreas que integran "EL IMPEPAC", basado en un proyecto de trabajo a desarrollarse en un periodo máximo de 6 meses.
- d) "EL IMPEPAC" recibirá a las y los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM", proporcionándoles la capacitación y las herramientas

necesarias para el buen desempeño de su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, a fin de poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes que se han desarrollado durante los cursos que comprende el plan de estudios.

Al término del servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, **"EL IMPEPAC"** entregará al alumnado que haya realizado su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, de manera satisfactoria, una constancia que acreditará que han cubierto los requisitos establecidos por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. LINEAMIENTOS GENERALES. "EL IMPEPAC" está de acuerdo en permitir que los alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de **"LA UAEM"** concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores de **"EL IMPEPAC"** siempre y cuando sea en días y horas hábiles; en caso de requerirse su presencia en días y horas inhábiles, podrá acudir previa autorización del personal designado por **"LAS PARTES"**, para coordinar las actividades de su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales;
- b) Si alguno de los alumnos y/o alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de **"LA UAEM"** aceptados(as) por **"EL IMPEPAC"**, injustificadamente abandona sus actividades, éste lo amonestará con un aviso. Sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL IMPEPAC"** podrá determinar que deje de presentarse a realizar su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, así como en el caso de que no tengan capacidad, rendimiento, interés, conocimientos y aptitudes para desarrollar las mismas, o que no guarde disciplina y el orden adecuado o por cualquier otra causa imputable al alumno o alumna. Aceptando la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de **"LA UAEM"** que bastará un aviso que para el efecto le realice **"EL IMPEPAC"**, para que dicho alumno o alumna se abstenga de concurrir al lugar donde realizaba su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales.
- c) En este caso, el alumno o alumna dado de baja será sustituido(a) por otro(a) de la misma especialidad, siempre que así lo requiera **"EL IMPEPAC"**, dicho alumno o alumna cumplirá con su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales por el periodo y en los términos originalmente establecidos;
- d) La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de **"LA UAEM"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos y alumnas, introducir a las instalaciones de **"EL IMPEPAC"** visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades, y;
- e) Los prestadores de servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, solo podrán desempeñar las funciones que estrictamente les asigne el personal designado de **"EL IMPEPAC"**. En todo caso guardarán la debida reserva sobre los asuntos que se les encomienden, quedando prohibido conservar por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, copia de los expedientes, documentos o

constancias que se les asigne con motivo de la prestación de su servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales. El incumplimiento de lo anterior ocasionará como consecuencia la cancelación de autorización para realizar servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales por parte de "EL IMPEPAC", la que notificará de inmediato el hecho a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM", para los efectos disciplinarios que amerite la conducta, y en caso de actualizarse responsabilidades de otra naturaleza, se procederá conforme corresponda.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO (A). "EL IMPEPAC" podrá solicitar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM" que sustituya al alumno o alumna que no asista o no sea puntual en los días y horarios que tiene acordados con "EL IMPEPAC". "EL IMPEPAC" notificará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM" los hechos y motivos por los cuales solicita la sustitución del alumno o alumna, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes al hecho que origina la solicitud.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Los alumnos y alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM" que realicen su servicio social en "EL IMPEPAC", se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información a que tengan acceso, así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "EL IMPEPAC".

DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA. "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión Técnica misma que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente convenio teniendo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
- b) Elaborar un calendario de actividades;
- c) En su caso, buscar fuentes de financiamiento;
- d) Facilitar el acceso a las instalaciones de "LAS PARTES";
- e) Realizar actividades de promoción para el desempeño del servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales;
- f) Designar a los alumnos y/o alumnas y, personal participante en la implementación del presente instrumento jurídico;
- g) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos;
- h) Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, y;
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designarán

dentro de su personal a quienes se encargarán de la Ejecución y Seguimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que, durante la realización del servicio social, prácticas formativas y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos y/o alumnas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM", ni obligaciones de "EL IMPEPAC" de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, convienen en que el alumnado aportado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de "LA UAEM" para la realización del objeto materia del presente instrumento, no tendrá ninguna relación laboral con "EL IMPEPAC".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de **SEIS AÑOS** y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

Asimismo, el presente convenio puede ser renovado por "LAS PARTES", siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos legales, a partir del momento de su suscripción y por común acuerdo entre "LAS PARTES". Por lo que tendrá que realizarse con 30 días de anticipación a la fecha en que pretende entrar en vigencia dicha modificación.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán de común acuerdo en un plazo no mayor a 30 días hábiles, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, y toda vez que el mismo es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, física o moral, mala fe, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez o existencia, "LAS PARTES" lo firman por triplicado, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los catorce días del mes de julio del dos mil veintitrés.

POR "LA UAEM"

DR. JOSÉ MARIO ORDOÑEZ PALACIOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Y APODERADO LEGAL

DRA. GRACIELA QUINONES-BAHENA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

POR "EL IMPEPAC"

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS
JURÍDICOS

MTRO. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO





CE/046/2023